



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Acuerdo de Concejo N°095-2024-MDS

Sarín, 10 de setiembre del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024-MDS de fecha 10 de setiembre del 2024;

VISTO:

El Memorando N°037-2024-MDS/A de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por el Señor Alcalde Richar Yoran Polo Cabrera; el Acuerdo de Concejo N°080-2023-MDS/A de fecha 09 de octubre del 2023; **SOBRE DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 17.1 de su artículo 17°, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el presupuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057", en su artículo 8.1 establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, el mismo que está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, el Secretario Técnico puede ser un servidor que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil en su artículo 92° señala que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad. En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (...) Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica";

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°095-2024-MDS

Que, el Secretario Técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) Planificar las presuntas faltas; ii) Documentar la actividad probatoria; iii) proponer la fundamentación; y, iv) Administrar los archivos que provengan del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo al precedente citado, se advierte que, un elemento característico de la naturaleza de las funciones asignadas al secretario técnico implica la realización de funciones esenciales y propias de la Administración Pública que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativa del Estado, lo cual implica necesariamente una vinculación directa con la Entidad para controlar la actuación del secretario técnico y determinar, de ser el caso, la responsabilidad administrativa disciplinaria del mismo;

Que, en cuanto a la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Informe Técnico N°1485-2017-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de diciembre de 2017, menciona *que la entidad puede contratar personal para desempeñarse específicamente como secretario técnico, siempre que se efectúe bajo el régimen laboral. 2.7) De esta manera, el personal que se desempeña como secretario técnico (ya sea como servidor civil de la entidad que desempeña ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones, o como servidor civil contratado específicamente para ejercer dicha función) debe encontrarse vinculado bajo un régimen laboral, como por ejemplo, el Régimen del Decreto Legislativo N°276, 1057 o 30057, el mismo que es designado mediante resolución del titular de la entidad;*

Que, de tal forma, que en la actualidad, para designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, debe aplicarse la Ley N°31433, que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante el cual se modifican los artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41°, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales establecido en el Artículo 9° inciso 35), respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala lo siguiente: *"Designar, a propuesta del Alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinar de la unidad funcional de integridad institucional, concordante con el artículo 20°, inciso 37) de la Ley en mención sobre Atribuciones del Alcalde, establece: Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;*

Que, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.9 y 2.11 del Informe Técnico N°000120-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 25 de enero del 2023, sobre el régimen laboral del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en Gobiernos Locales y Regionales: *2.9 En relación a la consulta referida al régimen laboral del Secretario Técnico del PAD, conviene recordar que, dada la prohibición contenida en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LSC, una persona contratada bajo locación de servicios no podría estar a cargo de la Secretaría Técnica del PAD en razón a que estaría efectuando labores subordinadas. (...) 2.11 Por consiguiente, la persona que sea designada en la función de Secretario (a) Técnico (a) del PAD en Gobiernos Locales y Regionales debe tener –previo a la designación– vínculo laboral con la entidad bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N°276, 1057 (CAS) o Ley N°30057. (...);*

Que, con Acuerdo de Concejo N°080-2023-MDS/A de fecha 09 de octubre del 2023, se designó al Abog. Gianzfranko Javier Hilario Mantilla – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sarín;

Que, sin embargo, el Abog. Gianzfranko Javier Hilario Mantilla ya no mantiene un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Sarín, pues mediante Resolución de Alcaldía N°235-2024-MDS/A de fecha 01 de julio del 2024 se aceptó su renuncia al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; por lo que resulta necesario designar al Abog. José Dino Mercedes Alfaro, quien asumió el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría





Acuerdo de Concejo N°095-2024-MDS

Jurídica mediante Resolución de Alcaldía N°295-2024-MDS/A de fecha 02 de setiembre del 2024, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sarín, a fin de continuar con los procedimientos administrativos disciplinarios en esta entidad;

Que, mediante Memorando N°037-2024-MDS/A de fecha 10 de setiembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín alcanza su propuesta de funcionarios para la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Sarín, para ser elevado a Sesión de Concejo y designe al nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta entidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024-MDS de fecha 10 de setiembre del 2024, después de verificada la propuesta de la terna de funcionarios propuesto por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín para que asuman el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sarín, el Pleno de Concejo luego del debate respectivo, acordó por unanimidad DESIGNAR al Abog. José Dino Mercedes Alfaro- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sarín, por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, establece que *el acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;*

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 3° del artículo 20° en concordancia con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo Municipal, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°080-2023-MDS DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2023, mediante el cual se designó al Abog. Giansfranko Javier Hilario Mantilla – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Sarín, con efectividad a partir del 01 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR AL ABOGADO JOSE DINO MERCEDES ALFARO – JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, con efectividad a partir del 03 de setiembre del 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al funcionario designado y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo/OSG

CC:

- GM
- RRHH
- JDMA
- UIST (V)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070884

